

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0116

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo innumerado a continuación del 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Art. (...).- Legalización de predios.- En caso de existir socios o poseionarios que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo; si durante este tiempo los socios o poseionarios no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del referido Reglamento señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: *“(…) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que (sic) la organización cuente*

con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;

- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;
- Que,** de la información contenida en el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-024, de 24 marzo de 2020, se desprende que mediante Acuerdo Ministerial No. 000762, de 19 de julio de 1983, el Ministerio de Bienestar Social acordó aprobar el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-DNC-2012-0004, de 11 de enero de 2012, el Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó disolver e iniciar el proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES; y, designó como Comisión Liquidadora de la organización a: Isolina Bueno Villamar, Franco Rafael Yaguana Condoy, Carmela Yolanda Cisneros Torres y Gloria Esperanza Condoy Silva;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0009, de 16 de enero de 2019, este Organismo de Control removió a Isolina Bueno Villamar, Franco Rafael Yaguana Condoy, Carmela Yolanda Cisneros Torres y Gloria Esperanza Condoy Silva, como Comisión Liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó en su lugar al señor Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0132, de 14 de noviembre de 2019, este Organismo de Control removió al señor Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, como Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó en su lugar al señor José Rolando Chicaiza Núñez, también servidor de esta Superintendencia;

- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-024, se desprende que mediante Trámite No. SEPS-UIO-2020-001-017315, ingresado el 21 de febrero de 2020 a esta Superintendencia, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando además los documentos previstos para el efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico el Director Nacional de Intervención y Liquidación del Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al pronunciarse respecto del informe final presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: “(...) **4. CONCLUSIONES** (...) 4.4. *El liquidador ha indicado que la organización mantiene 8 predios registrados a su nombre; sin embargo, el liquidador se acoge a lo señalado en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (...) 4.8. En el acta de carencia suscrita se dejó constancia la total carencia de patrimonio de la Cooperativa de Vivienda Los Cóndores ‘En Liquidación’ 4.9. Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Vivienda Los Cóndores ‘En Liquidación’; ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el (...) liquidador de la Cooperativa de Vivienda Los Cóndores ‘En Liquidación’. **5. RECOMENDACIONES:** (...) **5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Vivienda Los Cóndores ‘En Liquidación’, con RUC No. 1791045793001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (...);**”;*
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-0195, de 24 de marzo de 2020, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria puso en conocimiento del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-024, en relación con la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”, luego de lo cual concluye y recomienda: “(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, aprueba el informe final presentado por el liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);*”;

- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2020-0196, de 24 de marzo de 2020, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución aprueba el informe final del liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN” y recomienda: “(...) *declarar la extinción de la personalidad jurídica de la referida organización. (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1159, de 21 de abril de 2020, la Intendencia General Jurídica considera factible la emisión de la resolución de extinción y cancelación de registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** con instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 21 de abril de 2020, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1159, la Intendencia General Técnica consignó su “PROCEDER”, en relación con el proceso de extinción y cancelación de registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas;
- Que,** por medio de la acción de personal No. 0733, de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791045793001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor José Rolando Chicaiza Núñez, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al señor José Rolando Chicaiza Núñez, ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CÓNDORES “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días de abril de 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

ACCIÓN	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Alexandra Salazar Mejía Intendente General Jurídico	
	Jorge Andrés Moncayo Lara Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución	
	Benítez Garzón Lorena Magaly Directora Nacional de Asesoría Jurídica	
	Jorge Luis Dávalos Merino Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria	
Elaborado por:	Daniela Rivera García Analista de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	